

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS No. CPST-026-2026
CONTRATISTA	VALOR ESTRATEGICO S.A.S. NIT No. 900879150-4 R/L MAGDALEINE JAIMES HERRERA C.C. No. 63.354.820
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.612.400) IVA INCLUIDO
PLAZO	El término de ejecución contractual será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio
OBJETO	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CANAL TRO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1503 DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN 40595 DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN, CAPACITACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de **Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaria Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **MAGDALEINE JAIMES HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.354.820, quien actúa como representante legal de **VALOR ESTRATEGICO S.A.S.**, identificada con Nit. 900879150-4, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la sociedad **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. 2) Que la sociedad **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, 3) Que, **VALOR ESTRATEGICO S.A.S.** identificada con Nit. 900879150-4 representada legalmente por **MAGDALEINE JAIMES HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.354.820 cumple con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual y dar cumplimiento a los requerimientos descritos en el anexo técnico propios del presente contrato. 4) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 000463 del 16 de junio del 2026 por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.612.400) IVA INCLUIDO** 5). Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 28 modalidades de selección y artículo 31 invitación privada a Acuerdo No. 018 del 2025; específicamente en el artículo 28 modalidades de selección y artículo 31 invitación privada a efectos de establecer la modalidad de contratación, la secretaría general envió invitación a **VALOR ESTRATEGICO S.A.S.**, El día 22 de junio de 2026; 6). Que mediante informe de análisis de propuesta y/o cotización de fecha 25 de mayo del 2026, el comité evaluador decidió recomendar a la secretaría general suscribir el contrato de prestación de servicios de Técnicos con el proponente **VALOR ESTRATEGICO S.A.S.**, teniendo en cuenta que este CUMPLIÓ con todos los requisitos de orden jurídico, técnico, presupuestal y de experiencia exigidos en los estudios previos y en la invitación a cotizar. 6) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad del contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y

legalización del Contrato de Prestación de Servicios Técnicos entre VALOR ESTRATEGICO S.A.S. y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CANAL TRO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1503 DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN 40595 DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN, CAPACITACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:**

Objetivo General

Diseñar e implementar un Sistema de Seguridad Vial que permita mitigar los riesgos asociados a la movilidad del personal del Canal TRO, promoviendo una cultura de conducción segura y garantizando el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) conforme a la normatividad colombiana vigente.

• Objetivos Específicos

- Identificar los riesgos viales asociados a las actividades periodísticas, operativas y de producción del Canal TRO.
- Establecer protocolos de desplazamiento seguro para coberturas, transmisiones y comisiones en campo.
- Capacitar al personal expuesto en seguridad vial y conducción defensiva.
- Reducir la accidentalidad laboral relacionada con tránsito y movilidad.
- Implementar indicadores de seguimiento y mejora continua del sistema de seguridad vial.

• ALCANCE DEL SERVICIO

El sistema aplicará a la totalidad del personal del Canal TRO que realice desplazamientos en desarrollo de actividades laborales, incluyendo:

- Periodistas y reporteros en campo.
- Camarógrafos y técnicos de producción.
- Conductores de vehículos del Canal.
- Contratistas y proveedores que realicen desplazamientos para el Canal TRO.
- Personal administrativo que use vehículos propios o de la entidad en comisión.

• Enfoque Diferencial para Canal TRO

Dado el tipo de operación del Canal como medio de comunicación regional, el sistema deberá incluir de manera específica:

- Protocolos de movilidad en situaciones de urgencia informativa.
- Lineamientos para conducción en horarios extendidos (nocturnos y madrugadas).
- Gestión del riesgo en desplazamientos a zonas rurales o de difícil acceso.
- Manejo seguro de equipos audiovisuales durante el transporte.

• MARCO NORMATIVO

El proceso de contratación y la ejecución del objeto se desarrollarán conforme al siguiente marco normativo:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1503 de 2011	Obliga a entidades públicas y privadas a diseñar e implementar el PESV para quienes administren personal que conduzca vehículos automotores.
Resolución 40595 de 2022 (Min. Transporte)	Establece los requisitos técnicos y metodológicos para la formulación, implementación y seguimiento del PESV.
Ley 769 de 2002 y sus modificaciones	Código Nacional de Tránsito Terrestre.
Ley 1562 de 2012	Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales e incluye accidentes de tránsito en misión.

Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST.
Manual de Contratación Canal TRO Ltda.	Normativa interna de contratación de la entidad.

• METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual siguiendo las cuatro fases establecidas en la Resolución 40595 de 2022:

FASE	NOMBRE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Fase 1	Diagnóstico	Evaluación de flota vehicular; análisis de incidentes viales previos; identificación de hábitos de conducción del personal; levantamiento de actores viales internos.
Fase 2	Diseño del PESV	Formulación de la política de seguridad vial; identificación de actores viales internos; definición de indicadores de accidentalidad, cumplimiento y capacitación.
Fase 3	Ejecución	Capacitaciones en conducción defensiva y cultura vial; campañas internas de sensibilización; implementación de inspecciones preoperacionales de vehículos; protocolos de autorización de desplazamientos.
Fase 4	Seguimiento y Mejora Continua	Evaluación periódica de indicadores; auditorías internas; revisión y actualización del PESV; planes de mejora continua.

• ENTREGABLES REQUERIDOS

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

No.	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
1	Diagnóstico inicial de seguridad vial	Informe del estado actual de la seguridad vial del Canal TRO, incluyendo caracterización de flota, rutas y actores viales.
2	Documento completo del PESV	Plan Estratégico de Seguridad Vial del Canal TRO, conforme a la Resolución 40595 de 2022.
3	Plan anual de capacitación	Programa de formación en seguridad vial y conducción defensiva para el personal expuesto.
4	Formatos de control e inspección	Formatos de inspección preoperacional de vehículos, autorización de desplazamientos y registro de capacitaciones.
5	Informes de seguimiento y mejora	Reportes periódicos de avance, indicadores de gestión y planes de acción derivados del seguimiento.
6	Informe final de implementación	Reporte consolidado de la ejecución del contrato, logros alcanzados, indicadores y recomendaciones de sostenibilidad.

• OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto en los términos, condiciones técnicas y plazos pactados en el contrato.
- Acreditar experiencia específica y certificada en diseño e implementación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) conforme a la Resolución 40595 de 2022.
- Garantizar que los documentos, planes, formatos y registros entregados cumplan con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos por la legislación colombiana vigente.
- Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, salvaguardando los intereses institucionales del Canal TRO.
- Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados del supervisor del contrato, e informar oportunamente sobre cualquier inconsistencia o anomalía detectada.
- Guardar estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, respondiendo patrimonialmente por su divulgación o utilización indebida.
- Asistir a las reuniones de seguimiento que programe el Canal TRO para el control y monitoreo del objeto contractual.
- Desarrollar las jornadas de capacitación y sensibilización con el personal del Canal TRO, asegurando cobertura del 100% de la población objetivo.
- Presentar oportunamente los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Asumir la responsabilidad frente a terceros o al Canal TRO en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa en el desarrollo del objeto contratado.

Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contratado que sean determinadas por el supervisor del contrato

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio. 3) Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION GENERALES: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 2) Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. 3) Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 7) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 8) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. 9) Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. 10) Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. 11) Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. 12) Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). 14) En lo posible asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA y aquellas convocadas por el supervisor.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución contractual será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA:

VALOR DEL CONTRATO: el valor total del presente contrato será por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.612.400) IVA INCLUIDO. CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO de la siguiente manera:

- 30% en la entrega y aprobación de los entregables de las Fases 1.
- 30% previa entrega y aprobación de los entregables de las Fases 2 y 3.
- 40% al finalizar el contrato, previa entrega y aprobación del informe final de implementación (fase 4).

Cada uno de los pagos se realizará, previa presentación de la respectiva factura electrónica al correo: recepcion.facturas@canaltro.com y previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el valor a pagar no será sometido a las tarifas establecidas en dicho documento y previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura correspondiente. b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA:** CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000463 del 16 de junio de 2026 por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.612.400) IVA INCLUIDO** expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA, y R.P. anexo. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 018 del 2025 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista

garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivados durante toda la ejecución del contrato, por un monto de doscientos (200) SMMLV. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salario y prestaciones sociales. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del Líder De Talento Humano o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o VALOR ESTRATEGICO SAS, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o VALOR ESTRATEGICO SAS, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo.



www.canaltro.com



ISO 9001

LL-C (Certification)

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA). El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General Canal TRO

MAGDALEINE JAIMES HERRERA
Contratista
R/L VALOR ESTRATEGICO S.A.S.

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *[Signature]* DIVIER RIOS CACERES/ Abg. Contratista – Gestión Jurídica

Calle 5 - Carrera 4
Antigua Sede Licorera de Santander
PBX 648 11 77
Sede Floridablanca - Santander - Colombia

Calle 5 No. 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
PBX 589 3558
Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia